



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

Primero.- Las presentes Bases tienen como objeto la regulación del procedimiento para la concesión de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, de acuerdo, con la normativa especial dictada por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de las instrucciones anuales establecidas en la Orden 1/2017, de 31 de enero de 2017, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para 2017 y de la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas para el sostenimiento de los Servicios Sociales Generales de los municipios a cargo de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 21 de febrero de 2017 y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PERIODO DE VIGENCIA.

La cuantía total de las ayudas es a cuenta de la partida presupuestaria destinada a Servicios Sociales (Programa de Emergencia Social y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales) dentro del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa para cada ejercicio presupuestario.

El periodo de vigencia de estas ayudas será del 1 de enero al 30 de noviembre del año en curso. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

La convocatoria de la ayuda estará vigente hasta que se agote el crédito presupuestario.

Tercero.- BENEFICIARIOS

Las prestaciones básicas de Servicios Sociales están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas previstas en las presentes Bases tienen carácter subvencional y podrán otorgarse a sujetos concretos con carácter periódico o una sola vez en el ejercicio económico para servicios esporádicos y adquisiciones temporales.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

1. Aquellas que hayan sido subvencionadas íntegramente, por el mismo concepto, por otros organismos.
2. Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales. Dichas ayudas serán compatibles con otras concedidas de diferente naturaleza y atiendan a distinta finalidad. En caso que la subvención concedida por otro organismo no cubra el 100% del gasto objeto de subvención, el Ayuntamiento de Massanassa, sólo podrá, en su caso, subvencionar como máximo, el porcentaje restante (por ej.: Becas de comedor escolar)
3. En el caso de becas de comedor y libros quedan obligados a solicitar previamente a la Conselleria o Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las ayudas que se convoquen anualmente, de forma que el Ayuntamiento sea subsidiario de los otros organismos públicos.



4. Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. No obstante, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.

Cuarto.- AYUDAS ECONÓMICAS. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS

Son ayudas económicas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Las ayudas de emergencia son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

1.- Ayudas de Emergencia

1.1.- Ayudas Individuales No Periódicas:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Gastos de vivienda habitual. (alquiler, hipoteca, etc)	Hasta 900€/año
Acciones extraordinarias	Hasta 900€/año

1.2.- Ayudas Individuales Periódicas:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA	PERIÓDO MÁXIMO
Necesidades básicas	150€/mes	6 meses
Pobreza energética (luz, gas y agua)	Importe de la factura mes	6 meses. Importe máximo 600€

2.- Ayudas técnicas:

CONCEPTO	AREA DE POBLACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
Audífonos	Tercera Edad/ Sectores en riesgo de exclusión	692€
Prótesis visuales	Tercera Edad/ Sectores en riesgo de exclusión	692€
Adaptaciones hogar y útiles. (cámas, grúas, sillas ruedas...)	Tercera Edad/ Sectores en riesgo de exclusión	1.225€

Los importes de estas ayudas, podrán variar, en función de posteriores Ordenes de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que regulen las mismas.



3.- Ayudas para el apoyo familiar:

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA	CUANTÍA MÁXIMA	PERÍODO MÁXIMO
Guardería	18*	120€/mes	Curso escolar
Comedor Escolar	38*	Coste menú	Curso escolar
Integración discapacitados	11	150€/mes	6 meses
Transporte especial	3	70€/mes	Curso escolar
Libros	14	72€	Pago único
Material educación infantil	14	36€	Pago único
Ayudas Navidad	265	100€	diciembre
Ayudas verano	200	150€	Julio / agosto
Ayudas IBI	62	300€	Anual

*Considerando que la subvención cubre el 100% del coste del servicio, en el caso que el beneficiario recibiera de otro organismo un porcentaje del coste total, en concurrencia con esta ayuda el Ayuntamiento subvencionaría parcialmente sin que la suma de ambas ayudas superara el coste total de la actividad subvencionada. El número de ayudas variarían en función de los porcentajes subvencionados.

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia o necesidad, lo que deberá ser acreditado documentalmente.
2. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante, no supere la cuantía anual siguiente para el año 2017: unidad de convivencia compuesta por una persona es de 5.838,36€, por dos miembros 7.814,4€, por tres miembros 9.527,76€, por cuatro miembros 11.234,88€, por cinco miembros 12.936€
3. Tener residencia efectiva en el municipio de Massanassa, y un mínimo de 12 meses de empadronamiento Respecto de las ayudas de apoyo familiar tales como comedor, libros y material de educación infantil será requisito indispensable estar escolarizados en centros ubicados en el municipio de Massanassa
4. Sólo podrá solicitarse una ayuda económica por unidad de convivencia, dentro del ejercicio anual, excepto en el caso de acciones extraordinarias que atienden a circunstancias de grave y urgente necesidad social siempre bajo criterio técnico establecido por la Comisión de valoración.
- 5.- Las ayudas económicas para combatir la pobreza energética podrán ser complementarias a las ayudas de emergencia siempre y cuando se justifique el corte inminente del suministro además de cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 6.- Que disponga del informe técnico elaborado por el Servicio de Bienestar Social Municipal, en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

Excepcionalmente la Trabajadora Social podrá valorar la conveniencia de aplicar un recurso distinto al solicitado que se ajuste más a las distintas necesidades familiares, cambiando si procede el tipo de ayuda a recibir.

Los presentes criterios podrán sufrir modificaciones, por variables correctoras que así sean valoradas por los Servicios Sociales Municipales (minusvalías, maltrato, situaciones de alto riesgo, etc).

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.



La utilización de estas modalidades de ayudas han de ser posteriores o simultáneas a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar en el programa de intervención social planteado por el técnico correspondiente.

Sexto.- Requisitos específicos de las Ayudas Familiares para el pago del IBI:

Podrán optar a estas ayudas las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Massanassa.
- b) Ser titulares de la vivienda habitual objeto del impuesto que se tomará como referencia. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.
- c) No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. En este sentido no se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral sea inferior a 3.000 euros.
- d) De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio si integran la unidad familiar que solicita la ayuda. Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar. También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo se podrá solicitar ayuda según el porcentaje de participación de la vivienda.
- e) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.
- f) Estar incluido en los parámetros de renta que determinan la obtención de las ayudas individuales periódicas que concede el Ayuntamiento de Massanassa.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tengan concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago al momento de solicitar la ayuda y se encuentren al corriente en el pago de los plazos vencidos.
- h) Aceptar expresamente:
 - 1.- Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
 - 2.- La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.
- i) Entregar la solicitud en el plazo establecido, el cual se publicitara en la pagina web municipal, tablón de edictos, bandos, etc.

Séptimo.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

1.- Documentación que debe aportar a la solicitud:

- a) Solicitud-instancia suscrita por la persona interesada o por su representante, debidamente cumplimentada autorizando a la administración a extraer los distintos certificados necesarios para tramitar dicha solicitud
- b) DNI, NIE o Pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Libro de familia.
- d) En el caso de que los progenitores estén en situación de separación, divorcio o no convivencia: Sentencia de separación, divorcio o medidas paterno filiales y convenio regulador con constancia de la pensión alimenticia. La no percepción de la pensión fijada en sentencia se debe acreditar con la correspondiente denuncia.
- e) Certificado de la Declaración de Renta
- f) Justificante de ingresos: nóminas, pensiones y/o prestaciones de desempleo, prestaciones por dependencia. En caso de trabajadores autónomos, empleadas de hogar y



trabajos agrícolas, último recibo de cotización a la Seguridad Social, declaración trimestral del IVA.

g) Si está en demanda de empleo, copia de la misma (DARDE) y certificado del SEPE, especificando si percibe o no alguna prestación, importe de la misma y periodo reconocido. También Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

h) Recibo de alquiler o hipoteca.

i) Datos domiciliación bancaria.

j) La requerida por los servicios técnicos en función del tipo de ayuda solicitada (certificado de minusvalía, informe médico, título de familia numerosa, recibo del IBI de la vivienda familiar correspondiente al ejercicio anterior donde esté visible la referencia catastral etc,) y que resulte necesaria para valorar la situación socio- económica del solicitante.

2.- La Solicitud junto con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases para cada una de las modalidades, se presentará:

-En el Registro General del Ayuntamiento de Massanassa.

-En el Departamento de Bienestar Social, sito en la Plaza País Valencia s/n 1º piso.

Todo ello, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de emergencia y técnicas finalizará el 30 de Noviembre del año en curso. No obstante, con carácter extraordinario, podrán tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y antes del 31 de diciembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes. Las ayudas de apoyo familiar se solicitaran del 8 al 26 de mayo del presente año.

Octavo.- CRITERIOS PARA AYUDAS DE EMERGENCIA Y AYUDAS TÉCNICAS

Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante, no supere la cuantía anual que será publicada anualmente en la web municipal (Para el año 2017 son las siguientes según la unidad de convivencia este compuesta por una persona 5.838,36€, por dos miembros 7.814,4€, por tres miembros 9.527,76€, por cuatro miembros 11.234,88€, por cinco miembros 12.936€...) En cualquier caso, el número de ayudas concedidas correspondientes a estas modalidades vendrá limitado por la consignación presupuestaria disponible.

Octavo.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA AYUDAS DE APOYO FAMILIAR

a) Renta anual per cápita.

En función de la renta anual per cápita se asignarán los siguientes puntos:

De 0 a 1.000 euros

.....10 puntos

De 1.001 a 1.500 euros

..... 9 puntos

De 1.501 a 2.000 euros

.....8 puntos

De 2.001 a 2.500 euros

.....7 puntos



De 2.501 a 3.000 euros.	6 puntos
De 3.001 a 3.500 euros	5 puntos
De 3.501 a 4.000 euro	4 puntos
De 4.001 a 4.500 euros	3 puntos
De 4.501 a 5.000 euros	2 puntos
De 5.001 a 5.838,36 euros	1 punto
De 5.839 euros en adelante	0 puntos

b) Circunstancias socio-familiares.

A.- Desempleado/a sin subsidio (1 miembro)	2 puntos
(con vida laboral activa/ antigüedad en demanda de empleo	
B.- Desempleado/a con subsidio (1 miembro)	1 punto
C.- Pensionista FAS/LISMI/PNC/RGC	1 punto
D.- Orfandad absoluta	4 puntos
E.- Orfandad padre o madre	2 puntos
F.- Familia monoparental (debidamente justificado)	2 puntos
G.- Separado/a con hijos a cargo	2 puntos
H.- Acogimiento familiar	2 puntos
I.- Familia numerosa	2 puntos
J.- Familia con miembros con minusvalía	2 puntos
K.- Familia con miembros con problemas de toxicomanías	2 puntos
L.- Personas exreclusas	2 puntos
M.- Mujeres víctimas de violencia de género	2 puntos
N.- Riesgo de exclusión social	2 puntos
O.- Extranjeros sin regularizar	2 puntos
P.- Otros	2 puntos

La determinación de la cantidad anual de ayudas para el apoyo familiar (curso escolar), vendrá determinada por las necesidades valoradas por los técnicos de Bienestar y por las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas, siendo para el curso escolar 2017/18, en el ejercicio 2017 hasta un máximo de 30.838€ y en el 2018 hasta un máximo de 43.674€.

En atención a los recursos presupuestarios se podrá establecer que su cuantificación se realice en proporción a la calificación resultante de la valoración de la situación socio-económica de los peticionarios obtenida con arreglo a los criterios de baremación. En caso de empate se priorizaran primero las valoradas como riesgo de exclusión social, segundo mujeres víctimas de violencia de género, tercero familia con miembros con minusvalía y cuarto familias numerosas. En caso de persistir el empate, las que tengan más puntuación global en circunstancias sociofamiliares.

Las Ayudas económicas en Navidad y el periodo estival la reciban las familias con menores becados en el curso escolar tanto de becas escolares municipales como de Consellería, ya que se han valorado como familias más desfavorecidas.

Noveno.- CRITERIOS PARA AYUDAS IBI

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la situación sociofamiliar de la persona solicitante y tendrá con carácter general su límite máximo en 300,00 euros o como referencia la mitad del



importe total del impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio anterior (2016), cuando éste sea menor de 600,00 euros.

A los efectos de la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria para el ejercicio 2017, se aplicarán los criterios de renta per cápita utilizados para el otorgamiento de las Ayudas de Emergencia.

Dichos criterios se aplicarán con la siguiente escala:

1ª Se concederá un 75% el importe del impuesto de 2016 para aquellas unidades familiares que no superen los 264,66€ per cápita/mes (9.527,76€/año) y estando integradas por 3 o más personas.

2ª Se concederá un 50% el importe del impuesto de 2016 para aquellas unidades familiares que no superen los 486,53€ per cápita/mes (5.838,36€/año) y estando integradas por 1 o más personas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

La percepción de la presente ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda otorgar el Ayuntamiento de Massanassa no computando tampoco a los efectos de incompatibilidad en el otorgamiento de aquellas.

Décimo.- RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS.

La resolución de las solicitudes se adoptará por la Alcaldía, en base a la propuesta realizada por los técnicos de Bienestar Social después del estudio detallado de cada una de las solicitudes presentadas y de su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases.

El plazo máximo de resolución será tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que dicho plazo haya quedado en suspenso por alguna de las causas establecidas en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones se notificarán por escrito a los interesados en la forma y por cualquiera de los medios que permitan tener constancia de la recepción por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Undécimo. - CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Se establecen como causas de denegación para todas las ayudas:

- a) Superar el límite de ingresos económicos de la unidad familiar.
- b) Poseer bienes patrimoniales, excepto la vivienda habitual.
- c) No dar solución a la problemática planteada con la ayuda solicitada.
- d) No estar empadronado en el municipio un mínimo de 12 meses, con residencia efectiva.
- e) Respecto de las ayudas de apoyo familiar tales como comedor, libros y material de educación infantil será requisito indispensable además estar escolarizados en centros ubicados en el municipio de Massanassa



- f) No aportar la documentación solicitada.
- g) No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas y en las contraprestaciones.
- h) Haber recibido otras ayudas por el mismo concepto de otras entidades, alcanzando el coste total de la actividad subvencionada.
- i) Incumplir las obligaciones respecto a los menores (escolarización/asistencia, vacunación, seguimiento médico, atención de sus necesidades, etc.)
- j) Falta de presupuesto de la administración.
- k) Falta de informe técnico del Servicio de Bienestar Social.
- l) Ser la ayuda solicitada competencia de otra administración, no siendo objeto de la presente convocatoria.
- ll) No acreditar la situación de emergencia social.
 - m) Percibir otra ayuda municipal, a excepción de las extraordinarias o complementarias.
- n) En caso de Ayudas Periódicas, haber percibido ya una en el mismo año
- ñ) Rechazar ofertas de empleo sin causa justificada.
- o) Rechazar ofertas de formación sin causa justificada
- p) En el caso de que se establezca un plazo de solicitud que se presente fuera del mismo.

Duodécimo. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Aceptar las condiciones que regirá la ayuda concedida y que se definirán en un modelo de contraprestaciones detallado por el técnico de Servicios Sociales.
- Cooperar con el Ayuntamiento en las actividades de justificación, inspección y verificación que éste necesite realizar, a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.
- Comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

El Ayuntamiento de Massanassa se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta Bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

Décimo tercero.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS:

- Defunción de la persona solicitante titular de la ayuda. No obstante eso atendiendo las circunstancias familiares y la situación económica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron su concesión.
- La utilización de la ayuda para una finalidad diferente a aquella para la cual fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente. Si no fuese atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.
- Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
- Renuncia expresa del solicitante.
- No cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.
- La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por el solicitante podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión.



Décimo cuarto.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de las ayudas se efectuará de conformidad con los criterios que a tal efecto adopte la Comisión de Valoración de Ayudas.

Generalmente (salvo en el supuesto de las ayudas periódicas) las ayudas se justificarán con la presentación de las facturas originales del gasto, por la prestación del bien o servicio de carácter periódico objeto de la ayuda, siendo imprescindible su presentación y entrega al Servicio de Bienestar Social.

El plazo para justificar las ayudas será de forma semanal o mensual según su modalidad, salvo en los casos en que por razones ajenas a la voluntad del beneficiario precisará de un plazo diferente, siempre previo informe al respecto, y no pudiéndose prorrogar el plazo por más de un mes.

La no justificación de la ayuda concedida, implicará la devolución de la misma y la denegación de cualquier ayuda solicitada con posterioridad.

Se faculta al Servicio de Bienestar Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Bases y dictar las instrucciones de aplicación de criterios de valoración de concesión de las ayudas.

Décimo quinto.-ACTUALIZACIÓN

Los conceptos subvencionables y las cuantías de las prestaciones incluidas en la presente Bases, así como el baremo para la concesión de prestaciones, podrán ser actualizadas y revisadas periódicamente, mediante Resolución de Alcaldía, siempre que las circunstancias así lo aconsejen, y de conformidad con la ordenación de los Servicios Sociales que viene siendo canalizada normativamente a través de la Orden que anualmente dicta la Consellería competente en esta materia, actualmente la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la cuantía total de las ayudas que para cada ejercicio económico prevea el presupuesto general de la Corporación.

En todo caso serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Décimo sexto.- RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Estas Bases Reguladoras de Ayudas en materia de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massanassa quedan sujetas a aprobación de crédito disponible.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- *La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que estas bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de abril de 2017.*
Massanassa, El Secretario: Miguel A. García García